



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "MARÍA SANDÓN ABAN", HOSTAL ELIM.

RESOLUCIÓN EXENTA N°020/2016

Antofagasta, 18 de Febrero de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N°0069 del 30 de abril de 2015, que asigna funciones de carácter directivo y establece orden de subrogación para la Dirección Regional de Turismo de Antofagasta y la Resolución Exenta N°516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha **29 de Septiembre de 2011**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **María Sandón Aban, Hostal Elim, RUT: 7.496.944-5**, ubicado en **Palpana 6, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** con número de registro **835** y auto-clasificación **Hostal**.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 14 de enero 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha cambiado de Razón Social y Rut.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **María Sandón Aban, RUT: 7.496.944-5** registrado con el **Nº835**, ubicado en **Palpana 6, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** y auto-clasificación **Hostal** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Miguel Quezada Olivares
Miguel Quezada Olivares
Director Regional de Turismo (S)
Región de Antofagasta

MQO/jdc

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)